

Don Luis Reija Guedea, don Emilio Cano Blajot y don Fernando Sales Gargallo, en representación del Ministerio de Hacienda; don Fermín Molina Alonso, en representación del Ministerio de Economía y Comercio, y don Manuel Zamanillo Martínez, en representación del Banco de España.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1981.

GARCIA AÑOEROS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Economía.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19969 *ORDEN de 7 de julio de 1981 por la que se suprime, a partir del próximo curso académico 1981-82, la Sección de Formación Profesional de primer grado de Ortigueira (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Dispuesta la transformación de la Sección de Formación Profesional de primer grado de Cariño (La Coruña) en un Instituto de Formación Profesional por Real Decreto 1286/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), y existiendo en la localidad de Ortigueira una Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo, en la que se ha puesto de manifiesto la inexistencia de una demanda real de puestos escolares que justifique la continuación de sus actividades, procede su supresión, sin perjuicio de que sus alumnos pasen a continuar sus estudios en el Instituto de Formación Profesional de Cariño, el cual va a impartir las mismas enseñanzas que se cursaban en la citada Sección de Ortigueira.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se suprime, a partir del próximo curso académico 1981-82, la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Ortigueira (La Coruña).

Segundo.—Los alumnos de la suprimida Sección de Ortigueira continuarán sus estudios en el Instituto de Formación Profesional de Cariño (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19970 *ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se autoriza la creación del Departamento de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Historia del Arte», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

19971 *ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se establecen y se suprimen las especialidades que se mencionan en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada por el que manifiesta el acuerdo del Claustro de dicho Centro de sustituir las especialidades de «Galvanoplastia» y «Corte y Confección» por las de «Esmaltes» y «Marionetas», que son las que, de hecho se están impartiendo en los talleres antes mencionados, y visto el informe favorable que en tal sentido ha emitido la

Inspección General de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Teniendo en cuenta que dicha transformación no supone modificación alguna en la plantilla de Profesorado de la citada Escuela y que está de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2127/1983, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre siguiente),

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Esmaltes» y «Marionetas», de la Sección de Talleres, y se suprimen las de «Galvanoplastia» y «Corte y Confección», de la misma Sección.

Segundo.—Las especialidades creadas se impartirán a partir del curso académico 1981-1982.

Tercero.—La transformación de las especialidades a que se refiere el apartado primero de la presente Orden no supondrá variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1981, P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal-Departamento.

19697 *ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se aprueba el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias de Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Farmacia, Medicina, Veterinaria, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Derecho, Filología y Geografía e Historia. (Continuación.)*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) sobre formación de los tribunales de concursos y oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, define con precisión los conceptos de la misma disciplina, equiparada y análoga, y se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar por Orden ministerial el cuadro general de las equiparaciones y analogías de las distintas plazas de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Por ello, este Ministerio considera llegado el momento de proceder al establecimiento del mencionado cuadro, en lo referente a Facultades, que ha sido elaborado con los asesoramiento oportunos y sometido a consultas de las respectivas Facultades, dejando para posterior momento el correspondiente a las Escuelas Técnicas Superiores por encontrarse en la actualidad en fase de elaboración.

En su virtud de conformidad con la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias, conforme a los anexos que se relacionan a continuación, y que se acompañan a la presente Orden:

Anexo I: Ciencias Biológicas.

Anexo II: Ciencias Físicas.

Anexo III: Ciencias Geológicas.

Anexo IV: Ciencias Matemáticas.

Anexo V: Ciencias Químicas.

Anexo VI: Farmacia.

Anexo VII: Medicina.

Anexo VIII: Veterinaria.

Anexo IX: Ciencias Económicas y Empresariales.

Anexo X: Ciencias Políticas y Sociología.

Anexo XI: Derecho.

Anexo XII: Filología.

Anexo XIII: Geografía e Historia.

Segundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores por las que se hayan establecido equiparaciones y analogías entre plazas de Facultades Universitarias.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los respectivos anexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado Vicente Gandía Gomar

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.